



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

que se acostumbra; Toda para el inmediato Cavildo, y que sin retaxacion se pague a esta Diliencia. Y en quanto a si se ha de imprimir o no esta Real Ordenanza para instruirse con conocimiento de quanto contiene, vea Comision al Sr. D. Antonio Rocamora Residencia para que confiera el asumpto con el Sr. Correx, y disponga lo combeniente.

En su natural. Dize memorial de M. comunicada por el Sr. D. Joseph Ign. de Sojeniche ou. y de la R. Camara, y Estado de Castilla, con ha de veinte y tres del corriente; En la que se expresa que habiendo con acuerdo el Rey (Dios le guarde) naturaliza de estos Reynos a D. Cesar Sambertini para que pueda gozar de renta Eclesiastica en ellos, ha mandado que en su Real nombre se pida a las Ciudades y Villas de voto en Cortes el consentimiento dispensando con las condiciones de Millones que lo prohiben; con lo demas que contiene, de la que se entera de este Ayuntamiento; Y en su intere de Diliencia. Acordo se pide Generalmente al Cavildo ordinario del dicho p. para tratar y resolver sobre la comision de esta naturaliza.

Se recomiende a su Santidad la causa de la V. M. de la exaltacion de los Capuchinos de esta Ciu., en que fundadora de Capuchinas. Dize: Que deseando promover en quanto este de su parte la mayor gloria de Dios que es maravillosamente honrado en sus...